



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2017-IPD/UL

"SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DESDE EL EX CEAR LAMBAYEQUE A LOS CEAR DE AREQUIPA, CUSCO, JUNÍN, LORETO Y ESTADIO NACIONAL"

Conste por el presente documento, la contratación del **"SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DESDE EL EX CEAR LAMBAYEQUE A LOS CEAR DE AREQUIPA, CUSCO, JUNÍN, LORETO Y ESTADIO NACIONAL"**, que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado, nombrado con Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, identificado con DNI N° 09677657 y de otra parte la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.**, con RUC N° 20523209095, con domicilio legal en Jr. Francisco Moreno N° 876 Of. 202 Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la partida electrónica N° 12363426 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Russbet Mussolini Aranda Obregon, con DNI N° 41260052, según poder inscrito en la Partida N° 12363426, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2017-IPD/UL**, para la contratación de **"SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DESDE EL EX CEAR LAMBAYEQUE A LOS CEAR DE AREQUIPA, CUSCO, JUNÍN, LORETO Y ESTADIO NACIONAL"**, a la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **"SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DESDE EL EX CEAR LAMBAYEQUE A LOS CEAR DE AREQUIPA, CUSCO, JUNÍN, LORETO Y ESTADIO NACIONAL"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 79,000.00 (Setenta y nueve mil 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00219300183582801516 en el Banco de Crédito del Perú.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendario, computados desde el siguiente día de la entrega de los bienes.

EL CONTRATISTA deberá recoger del CAR Lambayeque, únicamente los bienes correspondientes a un (01) CAR de destino por día; es decir, un (01) día de recojo por cada CAR de destino. Se tiene cinco (05) CAR's como destino: Arequipa, Cusco, Junín, Loreto y Estadio Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/ 11,460.00 (Once mil cuatrocientos sesenta con 00/100 céntimos), a través de la Carta Fianza N° 001-0149-9800020466-23, emitida por BBVA Banco Continental, la misma que tiene una vigencia hasta el 05.12.2017.

Una vez finalizada la vigencia del Contrato objeto del presente proceso, LA ENTIDAD deberá devolver al CONTRATISTA las garantías que obren en su poder.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

La ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122º, 137º, 140º, 143º, 146º, 147º y 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Francisco Moreno N° 876 – Of. 202 Surquillo, Provincia y Departamento de Lima.



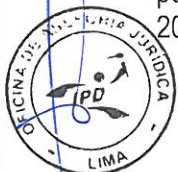
PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los catorce (14) días del mes de setiembre de 2017.



"LA ENTIDAD"

JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Rusobet Arce
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"